

Contratación de medicamentos no sustituibles

Xavier Moliner



Orden ministerial SCO/2874/2007, de 28 septiembre



Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público

Mandato Determinar los medicamentos que por razón de su biodisponibilidad y rango terapéutico son una excepción a la sustitución.

Propósito Actualizar la lista de medicamentos no sustituibles de acuerdo con los avances científicos y médicos.

Objetivo Proteger la salud de los pacientes.

Medicamentos no sustituibles Aquellos que en el acto de dispensación no pueden ser sustituidos sin la autorización expresa del médico prescriptor:

- Biológicos.
- Estrecho margen terapéutico.
- Especial control médico o medidas específicas de seguimiento por motivos de seguridad.
- Aparato respiratorio.

¿Ámbito hospitalario?

- Debate sobre si la Orden Ministerial (OM) es aplicable o no a la dispensación de medicamentos en la farmacia hospitalaria.
- Ciertos sectores defienden la no aplicabilidad de la OM a la dispensación hospitalaria con el siguiente argumento:

“ la previsión legal de los medicamentos no sustituibles se encuentra en un capítulo de Ley 29/2006 dedicado a la dispensación en la oficina de farmacia”

- El argumento es cuestionable y peligroso.

Ámbito hospitalario sí

- El propósito de la Orden Ministerial de medicamentos no sustituibles es **asegurar la protección de la salud de los pacientes.**
- Dicho propósito es tan válido para la dispensación en la oficina de farmacia como en la farmacia hospitalaria.
- ¿Qué opina la administración? **Sí** al ámbito hospitalario.

Incidencia de la OM de medicamentos no sustituibles en el régimen legal de la contratación pública

Ley de Contratos del Sector Público:

- **Procedimientos de contratación:**
 - Abierto
 - Restringido
 - Negociado
 - Diálogo competitivo

- **Sistemas para racionalizar la contratación:**
 - Acuerdos marco (A, R, N, DC)
 - Sistemas dinámicos de contratación (A)
 - Centrales de contratación (A, R, N, DC)

Procedimientos y sistemas de contratación para la adquisición de medicamentos no sustituibles

Finalidad de los procedimientos de contratación

+

Necesidad de comprar medicamentos no sustituibles

+

Adquisición puntual o programada

Procedimientos de contratación cuya finalidad **no se ajusta** a la compra de medicamentos no sustituibles:

- **Diálogo competitivo:** *contratos particularmente complejos.*
- **Procedimiento abierto:** *máxima concurrencia de licitadores.*

Sistemas para racionalizar la contratación cuya finalidad **tampoco se ajusta** a la compra de medicamentos no sustituibles:

- **Sistemas dinámicos de contratación:**
 - i) *suministro de bienes de uso corriente, y*
 - ii) *adjudicación por procedimiento abierto.*
- **Centrales de contratación:**
 - i) *contratación de bienes que se contraten de forma general y con características homogéneas.*

Procedimientos de contratación para la compra de medicamentos no sustituibles:

- **Procedimiento negociado:**

Por razones técnicas el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

- **Procedimiento restringido:**

Invitación a participar sólo a algunos suministradores.

Sistema para racionalizar la contratación programada de medicamentos no sustituibles:

- **Acuerdos marco:**

Con uno o varios empresarios.

Fijar las condiciones de adjudicación para un periodo de tiempo (máximo 4 años).

Mecanismo óptimo para planificar la contratación de medicamentos no sustituibles.

Compras ocasionales:

- **Contratos menores:**

Compras anuales por importe inferior a 18.000 €.

Fin de la presentación